

HOJA DE REMISIÓN

CLASIFICACIÓN  
ORDINARIO

A: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DE: SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ADJUNTO ENVIAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DECRETO 71

CON EL OBJETIVO SIGUIENTE:

PARA SU INFORMACIÓN

PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN

OBSERVACIONES:

Reg.: 10075-0

FECHA		
D	M	A
22	9	22

EJECUTOR

P.D.   
Directora Asesoría Jurídica

APROBADO POR:

  
José Amado Ricardo Guerra

**MANUEL MARRERO CRUZ**, Primer Ministro

**HAGO SABER:** Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

**POR CUANTO:** El Decreto 24 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", del 25 de noviembre de 2020, dispone en su Anexo Único la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Consejo de Ministros.

**POR CUANTO:** El Consejo de Ministros por Acuerdo 8958, del 25 de noviembre de 2020, estableció los precios máximos de acopio para la nomenclatura de los productos arroz consumo, frijol negro y colorado, y por el 9059, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 13 de abril de 2021, el del arroz cáscara húmedo.

**POR CUANTO:** Los resultados alcanzados a partir de la aplicación del Decreto 35 "De la Comercialización de productos agropecuarios", del 19 de abril de 2021, que establece las regulaciones sobre el proceso de comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, han tenido un impacto positivo en la presencia de productos en el mercado, lo que aconseja dar continuidad a este proceso y avanzar en su transformación, sobre la base de una mayor descentralización de la aprobación de sus precios.

**POR CUANTO:** En virtud de lo expuesto en el Por Cuanto anterior, resulta necesario descentralizar algunas de las facultades para la aprobación de precios de acopio de los productos agropecuarios, que actualmente ostenta el Consejo de Ministros en virtud del citado Decreto 24, y otorgar estas al Gobernador de La Habana y a los consejos de la Administración municipales; en consecuencia, dejar sin efecto los referidos acuerdos 8958 y 9059.

**POR TANTO:** El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 137 inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el siguiente:

**DECRETO 71**  
**SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN DE FACULTADES**  
**PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS DE ACOPIO DE**  
**PRODUCTOS AGROPECUARIOS CON DESTINO A LA INDUSTRIA**

**PRIMERO:** Facultar al Gobernador Provincial de La Habana y a los consejos de la Administración municipales, para aprobar los precios de acopio de los productos agropecuarios con destino a la industria, que se relacionan en el Anexo Único, apartado 2, incisos del a) al d) del Decreto 24 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", del 25 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** El Gobernador Provincial de La Habana y los consejos de la Administración municipales, previo a la aprobación de los precios de acopio del arroz cáscara húmedo, arroz cáscara seco y consumo, el frijol negro y el colorado, cuentan con el criterio emitido por productores agropecuarios, y las empresas productoras y comercializadoras de estos productos en los comités de contratación y precios y toman como referencia los precios minoristas de los mercados agropecuarios.

Los precios aprobados no pueden generar subsidios del Presupuesto del Estado.

**TERCERO:** Derogar del Anexo Único, apartado 2, los incisos del a) al d), del Decreto 24 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", del 25 de noviembre de 2020 y dejar sin efecto el Acuerdo 8958, del Consejo de Ministros, del 25 de noviembre de 2020 y el apartado Primero, del Acuerdo 9059, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 13 de abril de 2021.

**CUARTO:** El presente Decreto entra en vigor a partir de los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**COMUNÍQUESE** el presente Decreto a los miembros del Consejo de Ministros.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de septiembre de 2022. **"AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN"**

**Manuel Marrero Cruz**

**JOSÉ AMADO RICARDO GUERRA**, Secretario del Consejo de  
Ministros. -----

**CERTIFICO:** Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta de su  
original, firmado en su fecha. -----

**DADO** en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los  
21 días del mes septiembre de 2022. "AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN".



**José Amado Ricardo Guerra**